Nota DNC N° 4471 /2024.

Asunción, 24 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419833
Expediente	306712
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO 1190/2022_Servicio de Mantenimiento y/o Reparaciones de Plomería de Locales de la ANDE, ubicados en Asunción y área Metropolitana, bajo la Modalidad de Contrato Abierto- Ad. Referéndum.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Resolución P/N° 43861 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que la Resolución P/N° 48093 por cual se designa al Señor Alan Patrick Achar Espinola; como jefe del Gabinete de Presidencia de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); no se encuentra debidamente suscripta por la Máxima Autoridad Institucional.
2. En atención a la Resolución P/N° 43861 de fecha 14/08/2020; se solicita a la contratante exponer el motivo por el cual el presente Convenio Modificatorio nro. 1 no ha sido suscripto por el Presidente de la ANDE.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez